

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, doce de abril de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo singular para resolver la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, quien solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, que incluye capital intereses y costas procesales, así mismo, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y que renuncia al término de ejecutoria conforme lo establece el artículo 119 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Establece el Art. 461 del C.G.P., que *"si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 ibídem, los "términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan..." por lo que se tendrán por renunciados los términos de ejecutoria del presente proveído, conforme lo solicitado por la memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", en contra de ELVER ALFONSO CUADROS PINEDA, ESPERANZA MARIN ABAUNZA, por pago total de la obligación y costas procesales.

Ejecutivo Singular
Radicado 2020-00059
Demandante: Financiera Comultrasan.
Demandado: Elver Alfonso Cuadros Pineda y otra

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciase.

TERCERO: Tener por renunciados los términos de ejecutoria del presente proveído, en favor de la ejecutante.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez